Dixo en este Ayuntam.to Xpoval de Alon[illegible] que el Alon[illegible] edicto
bexo p.r de la Audiencia de los Sr.s Presidente y Oydores de esta Real
Audiencia de Seuilla para de ser publicado y mandado dar por pregonado de este año y entendido que esta Ciud. atiende a los
gastos de las Ermitas y Motivos que hubo en el Cabildo antes de agora se daxa
de publicar el dicho Edicto y mandado que se fixen en las Hermitas de este Campo y
Campo y la dicha Ciudad ninguna persona ni vecino pueda sacar ni sacar otra
cosa de esta
Prohibiendose Vender ni sacar fuera de esta Ciudad los
Cereales y los que lo hicieren y sus fiadores y los Contrario Pena al Corregidor en
Cartas en dos de Marzo año de mil
quinientos y noventa y ocho
pagar la Pena y Costas y Conbente y entendido que el Co
rregidor mande se dispachen los dichos Edictos y Mandado
mas que se debe lo le ferido con apercibimiento y Contra
los Contrabentores se procedera a lo que hubiere lugar y ad.
Haviendose Nominado en esta Ciud. y el Cap.n Patron del Espiritu
Santo a hacer existencia en el Almoxarife Juan Millan quatrocientos
y sesenta y ocho fanegas de trigo entendida en esta Ciud. agora y el Cap.n
Patron del Espiritu Santo daiga nominá los dichos de la Mesnadali
dad su pero y Sueldo los y participe en el primer Cap.n para
dorar la Restitucion Conbente

Soldados
Los Sr.s Diego Sanchez de Pedro Sabriza y Dr. Joseph Sobredo
dieron q. esta Ciud. como estan entregados en la Casa de
Murcia los quatro Soldados que han sido repartidos en esta
Ultima Reduta como Consta del testimonio y Presenta
mismo se hizo en este Ayuntam.to del R. Corregidor de Mur
cia en que expresa el Registro de dichos tres Soldados en
tendida esta Ciud. agora se pongan con los demas de su Reparo

Sobre Informe
Dixo en este Ayuntam.to Una Carta escrita a esta Ciud. y Juan
Gerez Aguilla su fha de Sevilla del Corr.d en que expresa haver
Resuelto el R. Consejo de Seuilla en Vista de Una Representa